

RESOLUCIÓN No.
NAC-DGERCGC10-00120 **08 ABR. 2010**
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el 16 de octubre de 2009, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en virtud de la cual se modifica el régimen del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las Instituciones del Estado y empresas públicas, y se establece el derecho al reintegro del IVA pagado en las adquisiciones de bienes y servicios que éstas realicen;

Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, incorporado por el acápite 1.1.2.12 de la Segunda Disposición Final de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público, incluidas las empresas públicas, les será reintegrado en el plazo y forma determinados por el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 136 del 24 de febrero de 2010, se publicó la resolución No. NAC-DGERCGC10-00046, en la que se establece el procedimiento de devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público y empresas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado incluido a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Que, en el artículo 3 de la antes mencionada resolución, se establece un procedimiento de devolución automática del Impuesto al Valor Agregado, previa la verificación del cumplimiento de ciertos requisitos. No obstante es pertinente que la Administración Tributaria, asegure la devolución del Impuesto efectivamente pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración; y,

De conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

Art 1.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. NAC-DGERCGC10-00046 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 136 del 24 de febrero de 2010, por el siguiente:

"Los valores a ser devueltos mediante este procedimiento corresponderán a los determinados en el primer formulario de declaración presentado, siempre que el mismo cumpla las validaciones matemáticas consideradas en el DIMM, y que hasta el momento de esta verificación, no se haya presentado declaración sustitutiva."

Art. 2.- A continuación de la disposición transitoria tercera de la resolución No. NAC-DGERCGC10-00046 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 136 del 24 de febrero de 2010, agréguese las siguientes disposiciones transitorias:

"CUARTA.- Para la devolución del Impuesto al Valor Agregado a las empresas señaladas en el acápite 2.2.1.5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se aplicarán las disposiciones y procedimientos previstos en esta resolución.

QUINTA.- Las empresas públicas de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, deberán presentar por las ventanillas del Servicio de Rentas Internas la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al primer período fiscal desde su creación. Esta solicitud será atendida en un plazo de 30 días, previa la verificación de la presentación y pago de la declaración, del anexo de información correspondiente y su constitución como empresa pública, para lo cual se requerirá la presentación de las copias del documento que acredite su creación (decreto ejecutivo o acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados)."

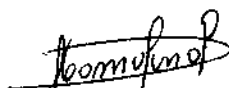
La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 ABR. 2010

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a 08 ABR. 2010

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina Puebla
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS